

Santiago, treinta de junio de dos mil veintitrés.

A los escritos folios N° 167740-2023, 178406-2023 y 178807-2023, téngase a la parte querellante representada por la letrada doña Patricia Parra Poblete; a la parte querellante del Programa de Derechos Humanos y a la defensa del acusado Abel Antonio del Carmen Arellano Arellano, por **desistidas** de los recursos de casación en el fondo deducidos en contra de la sentencia dictada con fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte por la Corte de Apelaciones de Concepción, en los autos rol N° 746-2019.

Atendido lo informado respecto del fallecimiento del sentenciado Arellano Arellano devuélvase los antecedentes a primera instancia para la dictación del sobreseimiento definitivo y total de estos autos, considerando para ello que el acusado Toro Davila también falleció y aun no se ha dictado sobreseimiento definitivo a su respecto, aun cuando aquello se dispuso por esta Corte con fecha 01 de diciembre 2021.

Al escrito folio N° 178406-2023: téngase presente.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 85.241-2020.





PSFEXGNLSGD

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., María Teresa De Jesús Letelier R. y Abogada Integrante Pía Verena Tavorari G. Santiago, treinta de junio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a treinta de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

